



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, enero veintinueve de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00546 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COMFAMIGOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
Demandado	ESTELA DEL SOCORRO HERRERA LONDOÑO
Asunto	Se autoriza retiro de la demanda y ordena levantar embargo

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1. Autorizar el retiro de la demanda, lo anterior por cuanto la parte demandada a la fecha no se encuentra legalmente notificada, en consecuencia, se ordena la remisión del vínculo contentivo del expediente en formato digital a la dirección electrónica del apoderado de la parte actora: diepala97@hotmail.com
2. Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el embargo y retención del 30% de la Pensión y demás mesadas adicionales devengadas o por devengar de ESTELA DEL SOCORRO HERRERA LONDOÑO CC.42.993.599, quien es pensionada de COLPENSIONES. En consecuencia, ofíciase al pagador de la mencionada entidad, a fin de que de cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 558 del 22 de octubre de 2020.
3. No hay lugar a condena en costas por cuanto no se advierte que se le haya causado algún perjuicio a la parte demandada.



NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO